

A CONUNA

11/5A 1797-1794

AMICAM 224.00100024





NOTICIA

DE LOS INDIVIDUOS DEL ILUSTRE

COLEGIO

DE SEÑORES ABOGADOS

de la Ciudad de la Coruña Reyno de Galicia,
con actual residencia , y egerci-
cio en élla:

SEGUN EL ORDEN DE SU ANTIGUEDAD,
denotada por los numeros marginales:

SACADA

para el año de mil setecientos
noventa y quatro.

EN SANTIAGO:

En la Imprenta de *D. Ignacio Aguayo*, Impresor
del Real Acuerdo , año de 1793.

ADVERTENCIA.

3

POR Decreto de los Srs. del Real, y Supremo Consejo de Castilla de 21. de Mayo de 1737. está mandado que los Escribanos de Cámara de los Consejos, Juntas, Tribunales Eclesiasticos, y Seculares, Escribanos de Provincia, Numero, y Comisiones no admitan en sus respectivos Oficios; ni los Procuradores firmen Pedimentos, que no lo estén de alguno de los Individuos del Colegio de Abogados de la Villa, y Corte de Madrid; pena por la primera vez de cincuenta ducados; por la segunda de suspension de Oficio por seis meses; y por la tercera de privacion de él.

El Colegio de Abogados de la Villa, y Corte de Madrid, por Acuerdo de 16. de Junio de 1737. hà mandado que cada uno de sus Individuos reconozca si en los Pleitos que despachàre se halla algun Pedimento firmado de Abogado no comprehendido en la Lista que anualmente sale; y que habiendole tenga obligacion de dar cuenta al Secretario del Colegio, para que participandolo à la Junta, èsta lo haga presente al Colegio para la egecucion de las penas, que se ha servido imponer à los contraventores, con apercivimiento, de que si no lo hicieren darà el Colegio cuenta al Consejo, para que tome la condigna providencia.

SE.

SEÑORES DE LA JUNTA.

*El Guarismo señala la antigüedad del
Individuo en el Colegio.*

DECÁNO.

Num. 14. **D**ON Jacobo Teyxeiro.

N. 10. D. Josef de
Seoane , *Ex-Decàno , Diputado
primero.*

N. 13. D. Antonio Pa-
yán , *Ex-Decàno,
Diputado segundo.*

N. 9. D. Josef Magda-
lena, *Ex-Decàno,
Maestro de Cere-
monias.*

N. 17. D. Ignacio de
Aldáo y Castro,
Diputado tercero.

N. 18. Dr. D. Jaco-
bo Maria Becerra,
Diputado quarto.

N. 15. D. Miguel Be-
lorado, *Tesorero.*

N. 21. D. Juan Josef
Varela de Seixas,
Secretario.

EX-

EX-DECÁÑOS.

- N. 1. D. Francisco Xavier Caviedes.
 N. 2. D. Pablo Tilán.
 N. 3. D. Silvestre Ulloa, *Auditor de Guerra*
por S. M.
 N. 4. D. Francisco Somoza de Monsorlu.
 N. 5. D. Antonio Sanchez Boado y Salazar.
 N. 6. D. Isidro Antonio Sequeiros.
 N. 12. D. Pedro Marín.

SEÑORES EXAMINADORES.

Terna primera.

- Don Jacobo Teijeiro.
 Don Jacobo Maria Becerra.
 Don Juan Josef Varela de Seijas.

Terna segunda.

- Don Josef de Seoane.
 Don Ignacio de Aldão y Castro.
 Don Manuel Lopez Lavandeira.

Terna tercera.

- Don Antonio Payán.
 Don Josef Magdalena.
 Don Miguel Velorado.

6 *ABOGADOS DE POBRES.*

Don Jacobo Maria Becerra.

Don Benito Casal y Morado.

Don Manuel Lopez Cordido.

Don Josef Sanjurjo.

*Siguen los demás Srs. Abogados con residencia
y egercicio por el orden de su antigüedad.*

N. 7. Don Francisco Xavier de Lema.

N. 8. Don Vicente Maria Fociños.

N. 11. Don Josef Martinez Vermudez.

N. 16. Don Benito Casál y Morado.

N. 19. Don Juan Fausto de Pazos.

N. 20. Don Manuel Lopez Lavandeira.

N. 22. Don Pedro Ruíz.

N. 23. Don Blás Carrillo.

N. 24. Don Francisco de Montes.

N. 25. Don Feliz Andrés de Pazos.

N. 26. Don Ramon Suarez Menendez.

N. 27. Don Francisco Bragunde y Castelo.

N. 28. Don Antonio Bartolomé Patiño.

N. 29. Don Josef Lopez del Pan.

N. 30. Don Manuel Lopez Cordido.

N. 31. Don Josef Sanjurjo.

N. 32. Don Francisco Marín.

N. 33. D. Juan Mauricio Salazar.

POR Real Cedula de primero de Febrero de 1761.
 se dignò S.M. aprobar la incorporacion, y agre-
 gacion del Ilustre Colegio de Srs. Abogados de la Real
 Audiencia de Galicia al de la Villa, y Corte de Ma-
 drid, bájò el supuesto de gobernarse por los Estatu-
 tos, y Reglas de este; y en su consecuencia declaró, que
 todos los Reales Decrétos, Autos-acordados, y Provi-
 dencias del Consejo expedidas à favor del Colegio de
 Madrid, se entiendan, y deban entender al de la Ciu-
 dad, y Real Audiencia de la Coruña Reyno de Galicia,
 Decàno, è Individuos de èl, del mismo modo, que si
 para èl Colegio de èlla se huvieran librado, obrando
 igual efecto en dicho Tribunal que en la Corte, y los
 suyos sin diferencia alguna. Todo lo qual como Secre-
 tario del Ilustre Colegio de la Ciudad de la Coruña lo
 certifico y firmo

Lic. D. Juan Josef Varela
 de Seijas.
 Srio.



